



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.735

DALCAHUE, 27 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** de fecha **26 DE NOVIEMBRE DEL 2025**; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 04/11/2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña **JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA**, Rut N° [REDACTED], desde el **26/11/2025** y hasta el **03/12/2025**, quien desempeñará el servicio en su dependencia particular, se le agará la suma **\$ 608.187** (siscientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: **Disenar 14 piezas gráficas en acuarela que den a conocer las tradiciones de distintos sectores y oficios locales. Estas pinturas seran de 20 x 20 cm, hechas a mano, en acuarela. Se entregaran en forma digitalizada para poder incluir informacion adicional**

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo **05.05.01** “programas turísticos”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MSV
 CVG



I. Municipalidad de Dalcahue

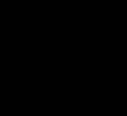


**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**

-  MSV
-  CVG



Acceder al documento en línea



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD**

En Dalcahue a 26 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcalde (s) Sr. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, en adelante “La Municipalidad” y doña **JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA**, Rut N° [REDACTED] de profesión **Publicista**, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de doña **JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA** y que consisten en **Diseñar 14 piezas gráficas en acuarela, que den a conocer las tradiciones de distintos sectores y oficios locales. Estas pinturas serán de 20x20 cm, hechas a mano, en acuarela. Se entregarán en forma digitalizada para poder incluir información adicional.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el **26 de noviembre de 2025** hasta el **03 de diciembre de 2025**, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencia particular, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$608.187** (seiscientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irroga el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **05.05.01**, denominado “**programas turísticos**”.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación



entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que doña JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

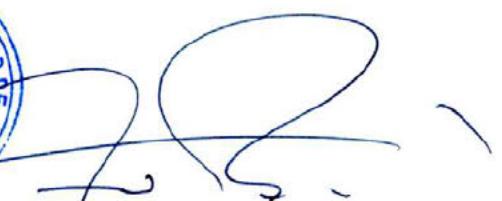
OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Enrique Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N°2.963 de fecha 11 de diciembre del 2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA y dos en poder de la Municipalidad.


JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA
RUT: [REDACTED]




FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) COMUNA DE DALCAHUE

